

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA**  
**Alameda N° 1449, Piso 13, Santiago**

**REF.:** "Aprueba los Grupos de Consumo que se indican, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución Exenta CNE N° 386 y sus modificaciones, que establece normas para la adecuada aplicación del artículo 148° del D.F.L. N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos".

**SANTIAGO, 1 de junio de 2009.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 523**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 2° y 4° letra d) del D.L. 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la Comisión;
- b) Lo señalado en el artículo 148° del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "LGSE";
- c) Las Resoluciones Exentas CNE N° 386, 699, 786 y 866 todas del 2007; N° s 1, 67, 107, 181 y 196 todas del año 2008; y N° 149 de 2009.
- d) Las Resoluciones Exentas CNE N° 869 de diciembre de 2007; las Resoluciones Exentas CNE N° 45, N° 93, N° 366 y N° 961 de enero, febrero, junio y diciembre respectivamente, todas del 2008; las Resolución Exentas CNE N° 92 y N° 150 de enero y febrero de 2009 respectivamente, todas las cuales aprueban grupos de consumo de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Exenta N° 386 del 25 de junio de 2007, de la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "Resolución N° 386"; y
- e) Lo señalado en la Carta EEMG N° 434/2009-G de Edelmag, Carta EEMTT N°110/09 de TII Til, Carta EEC N° 061/2009 de Colina y Carta G.A.F. N° 10/2009 de EMELAT, en las cuales se actualizan sus grupos de consumo.

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA**  
**Alameda N° 1449, Piso 13, Santiago**

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el artículo 148° de la Ley General de Servicios Eléctricos, estableció un mecanismo de regulación del consumo eléctrico, a través del cual las empresas generadoras pueden convenir reducciones o aumentos temporales de consumo de energía con sus clientes regulados;
- 2) Que, según lo dispone el artículo 6° de la Resolución N° 386, citada, la definición, actualización y comunicación de los antecedentes de los Grupos de Consumo debe ser efectuada por las concesionarias y sometida a observaciones por parte de las empresas generadoras;
- 3) Que, de conformidad al mismo artículo y a efectos de definir y / o actualizar tales grupos, las empresas concesionarias de distribución han informado a la Comisión las subestaciones primarias de distribución vinculadas a cada grupo de consumo; y
- 4) Que, habiendo recibido los antecedentes mencionados precedentemente y cumplida la etapa de observaciones por parte de las Generadoras, procede que la definición y / o actualización de los grupos de consumo sea aprobada por la Comisión, antes de su puesta en vigencia.

**RESUELVO**

**Artículo Primero.-** Apruébanse las siguientes actualizaciones de los Grupos de Consumo, de las empresas concesionarias de distribución que a continuación se mencionan:

<b>CONCESIONARIA</b>	<b>GRUPO</b>	<b>SUBESTACIONES</b>
<b>EDELMAG</b>	Punta Arenas	Punta Arenas Tres Puentes
	Puerto Natales	Puerto Natales
	Porvenir	Porvenir
	Puerto Williams	Puerto Williams

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA**  
**Alameda N° 1449, Piso 13, Santiago**

EMELAT	ATACAMA	Caldera Castilla Cerrillos Copiapó Hernan Fuentes Los Loros Plantas Tierra Amarilla Chañaral Diego De Almagro Alto Del Carmen Freirina Vallenar
--------	---------	---

**Artículo Segundo.-** Confirmanse las definiciones de los Grupos de Consumo establecidas por Resolución Exenta N° 366, del 11 de junio del año 2008, de las empresas concesionarias de distribución que a continuación se mencionan:

- TII TII
- Colina

**Artículo Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía.

Anotese y Comuníquese



**Rodrigo Iglesias Acuña**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía

**RIA/DGD/JLR/CGC/MOC/PRM**  
**Distribución**

- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Área Eléctrica, CNE
- Área Jurídica, CNE
- Área de Regulación, CNE
- Archivo Resoluciones